



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio  
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA (N° 10.600)

### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejales/es María Luz Ferradas (MC), Caren Tepp, Pedro Salinas (MC), Juan Monteverde y Jesica Pellegrini, el cual expresa:

"Visto: La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Ley N° 26.378 y elevada a rango Constitucional por Ley N° 27.044.

La Ley N° 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios.

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación o TICs en la administración pública, las cuales representan un conjunto de herramientas que puede potenciar nuevas formas de comunicación inter ciudadana.

El uso de las TICs como herramienta óptima para propiciar la participación ciudadana, que catalizan el ejercicio activo de la ciudadanía a través de la apropiación de espacios públicos de decisión, y del control social de las actividades públicas, ayudando a generar una administración pública relacional, y

Considerando: Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad —Ley N° 26.378— asegura a las personas con discapacidad el derecho a participar sin discriminación en toda la vida de la sociedad y que los estados en todos sus niveles deben asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna. Sin embargo, continúan ausentes o mal representadas en diversos aspectos. Es necesario deconstruir cierta visión social de la discapacidad para acercarnos a una perspectiva inclusiva que evite toda forma de opresión y estigmatización. Las personas con discapacidad deben estar visibilizadas y representadas en sus cotidianidades para poder así aportar a la construcción de una sociedad verdaderamente inclusiva y diversa.

Que en este sentido, los mapas interactivos son una herramienta digital que permite poner a disposición de las personas información de manera interactiva, en un solo conjunto y ofrecen la flexibilidad necesaria para que cada persona pueda acceder a la información de su interés. Estas características convierten a estos mapas en una herramienta óptima para propiciar la participación ciudadana.

Que entre los diferentes instrumentos que gozan de jerarquía constitucional (Artículo N° 75 inciso 22 de la CN), el más relevante en la materia es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) —que



adquirió jerarquía constitucional mediante la Ley N° 27.044—. Se trata del primer tratado de derechos humanos del siglo XXI, que regula en 50 artículos principios, derechos y obligaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad. La CDPD se suma a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad —adoptada en el año 1999 y aprobada en nuestro país por la Ley N° 25.280—, que si bien no incorpora derechos, como sí hace la CDPD, tiene por objetivo prohibir toda forma de discriminación que se encuentre fundamentada, de alguna manera, en la discapacidad.

Que la Ley N° 24.314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida, promulgada el 8 de abril de 1994, define "accesibilidad" como la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades.

Que en su artículo N° 20 se establece "la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida (...)".

Que "accesible" es aquello que permite el paso sin obstáculos. Precisamente, la ley mencionada, considera la especial situación de las personas con movilidad reducida, cuya autonomía e integración sufren serias dificultades para circular por espacios urbanos.

Que el número de personas con movilidad reducida, que debe acudir a la silla de ruedas o a otros elementos de apoyo para desplazarse, es elevado. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estimado que el grupo de población global, que anteriormente se menciona, es de un 15 por ciento.

Que cuando se sancionó y promulgó en nuestro país la norma destinada a promover en el medio urbano un entorno inclusivo, se consideró que se había dado un primer paso valioso, apto para contribuir de manera eficiente a reducir las barreras arquitectónicas y cumplir diseños universales; El Comité de Derechos Humanos de la ONU en un dictamen de 1995 (Hamilton c/Jamaica) impulsó la consideración de que las personas con discapacidad son titulares de derechos y no mero objeto de políticas de beneficencia. Éste es el núcleo del nuevo modelo social el cual es definido por Palacios y Bariffi (2007) como aquel "que considera que las causas que dan origen a la discapacidad no son ni religiosas, ni científicas, sino que son preponderantemente sociales y que las personas con discapacidad pueden aportar a las necesidades de la comunidad en igual medida que el resto de las personas, sin discapacidad, pero siempre desde la valoración y el respeto de su condición de personas, en ciertos aspectos, diferentes. Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, y aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros".



Que la Ordenanza N° 9.524 con el propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, en su Artículo N° 2 define “comunicación” a todos los lenguajes, la visualización de textos, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Que la Ordenanza N° 9.524 del año 2016 establece que es obligación del Estado Municipal asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad (Art. 4°, primera parte).

Que es por ello que la Municipalidad de Rosario debe: “Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normativa nacional y provincial aplicable”, así como a “Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar ordenanzas, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad” (Art. 4°), entre otras.

Que la Ley N° 25.643, promulgada el 11 de septiembre de 2002, establece que se debe cumplir con el diseño universal y la accesibilidad. El diseño universal se cumple cuando los productos y servicios están pensados para que todos, incluidas las personas con discapacidad, puedan usarlos. La accesibilidad se cumple cuando se eliminan las barreras de todo tipo que impiden la participación de personas con discapacidad. Por ejemplo, cuando los edificios y veredas tienen rampas, puertas amplias, existen baños adaptados, señalización en Braille, etc.

Que en los últimos años la Municipalidad de Rosario ha llevado adelante en horario vespertino y nocturno diversas actividades en la ciudad con el objetivo de potenciar el sector cultural, comercial y turístico y hacerlo accesible a toda la ciudadanía. Teniendo en cuenta que según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en los países en vías de desarrollo existen casi un 10% de personas con discapacidades permanentes (motrices, sensoriales, mentales o viscerales), a las que debe sumarse aquellas personas que por situaciones temporales también encuentran barreras en el entorno físico (embarazos, rehabilitación pos-quirúrgica, obesidad extrema, adultos mayores, etc.). Este importante número de personas, y la desigualdad que genera la falta de equiparación de oportunidades, el progresivo abandono consecuencia de la errónea concepción de que las personas con discapacidad son sujetos dignos de caridad y la paulatina toma de conciencia sobre estas personas como sujetos titulares de sus derechos, justifican la elaboración del presente proyecto para su plena inserción social.

Que a pesar de las normativas y herramientas que ha provisto el Estado desde sus instituciones en materia de discapacidad continúan siendo víctimas de múltiples formas de discriminación, siendo los actos discriminatorios actos de vulneración de la dignidad de cualquier ser humano.

Que es obligación del Estado garantizar una ciudad diversa, inclusiva y accesible para cualquiera de sus habitantes, y esto conlleva garantizar la

plena participación de las personas con discapacidad en el desarrollo económico, social, cultural y humano de la sociedad en la que vivimos.

Que, como ciudadanas y ciudadanos de esta ciudad, pero sobre todo por nuestros cargos como ediles de este Concejo Municipal, es nuestra responsabilidad y deber promover, proteger y asegurar el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales a las personas con discapacidad.

Que en materia de "accesibilidad" en general, como al "entorno físico" en particular, son abordados por los Arts. 10° y 11° de la Ordenanza N° 9.524, que obligan a la Municipalidad de Rosario a garantizar su vida independiente, su autonomía, adoptando las medidas adecuadas.

Que el Art. 16° pone en cabeza del Estado la obligación de garantizar que las personas con discapacidad sean incluidas en la comunidad y el Art. 27° a que puedan participar en la vida política y pública.

Que en su Artículo 28° establece que la Municipalidad de Rosario reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptará todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

a. Tengan acceso a material cultural, programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.

b. Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural. Y que la Municipalidad de Rosario adoptará las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

Que bajo la etiqueta de tecnologías de la información y la comunicación, o TICs, como se las conoce comúnmente, se agrupa un conjunto de instrumentos, herramientas y prácticas requeridos para el procesamiento electrónico de información. En términos generales, tiene que ver con el uso de computadoras y software de computación en la conversión, almacenaje, protección, procesamiento, transmisión y recuperación de información, desde cualquier sitio en cualquier momento. Ejemplos claros de TICs son internet y sus aplicaciones, como weblogs, mensajería instantánea, correo electrónico, directorios, y generación de páginas y portales web, pero también la telefonía celular y los servicios derivados de ésta, la tecnología de GPS (Global Positioning System), la digitalización y difusión de imágenes y, en general, la transmisión y almacenaje electrónicos de datos.

Que la participación es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social, y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive (Roger Hart, 1993). Asimismo, esta definición puede ser ampliada con matices como la participación social, comunitaria, política o ciudadana. Las diferentes administraciones, independientemente de los países, empezaron a establecer diversas fórmulas, reglamentos y órganos de participación ciudadana generados en función de los intereses de las personas, las asociaciones o las comunidades. A nadie se le escapa que esa participación estaba basada principalmente en función de entornos geográficos, temáticas concretas y con un gran componente presencial. Sin embargo, es precisamente en un momento de baja participación tradicional, pero



con una ciudadanía motivada, cuando el uso de internet y las nuevas tecnologías irrumpen. Estas consiguen que los tres pilares o principios de este nuevo paradigma y modelo de relación -la participación (individual o colectiva), la transparencia y colaboración- alcancen mayor eficacia e inmediatez en sus procesos. De igual modo, la tecnología ayuda a alcanzar los objetivos en los cinco niveles que ha definido y desarrollado la International Association of Public Participation (IAP2) en un estudio: informar, consultar, involucrar, colaborar y empoderar.

Que el desarrollo de un espacio co-construido nos permite seguir pensando y adaptando continuamente los mecanismos de participación. Por ejemplo en Rosario la plataforma de participación ciudadana implementada en el portal participa.rosario.gob.ar del Estado Municipal de código libre, Decidim, una herramienta digital con amplio reconocimiento internacional para la construcción de procesos colectivos.

Que es indispensable fomentar el uso de las TICs para involucrar a la ciudadanía en todo el ciclo de elaboración de políticas, y en una o varias etapas del proceso de toma de decisiones, así como a la administración. Es necesario identificar necesidades, generar propuestas e ideas innovadoras y proponer soluciones que mejoren la vida en las ciudades del futuro: incidir asimismo en los espacios, en la cultura social y en los conocimientos para propiciar este gran reto de hiperconexión y colaboración. Y si bien este salto de lo presencial a lo digital estimula la desaparición de algunas dificultades en la participación ciudadana, puede generar al mismo tiempo otras que debemos analizar como la brecha digital.

Que los mapas interactivos son una herramienta digital que permite acceder a la información de manera dinámica, gráfica y selectiva. La construcción de contenido de esta herramienta puede realizarse de forma individual o colaborativa e ir ampliando y actualizando constantemente. La construcción y el uso del mapa debe tratarse como un todo, no sólo como un soporte de datos, sino también como un medio de comunicación de información territorial. Esta dimensión territorial es lo que caracteriza a esta herramienta y que la hace pertinente tanto para quienes buscan información específica sobre su localidad como para quienes requieren una visión geográfica más amplia sobre un determinado tema.

Que los mapas facilitan, por lo tanto, el acceso, la interacción, la comprensión visual y territorial sobre un tema determinado. Las posibilidades de acceso a la información y la transparencia ofrecida por los mapas interactivos muestran que es posible utilizarlos como un medio para que se cumplan los derechos y para que la información sea completamente accesible para toda persona".

Es por todo lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- Creación.** Crea el programa "Mapa interactivo de la accesibilidad Rosario Universal" para generar una herramienta basada en nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs), que permita poner a disposición de las personas información de manera interactiva, en un sólo conjunto, que promueva la participación plena de las personas con discapacidad en la vida pública y cultural de nuestra ciudad.

**Art. 2°.- Objetivos.** El programa Municipal tendrá como objetivos:

- Fortalecer la participación de las personas con discapacidad, para que estén visibilizadas y sean protagonistas en el diseño de la ciudad reduciendo la brecha digital y promoviendo la inclusión de las personas con discapacidad en entornos tecnológicos.
- Fomentar la vinculación entre personas, organizaciones de la sociedad civil y el Estado Municipal.
- Difundir dispositivos territoriales para la tramitación del Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- Difundir las adecuaciones de las infraestructuras urbanas que permitirán la accesibilidad al entorno físico (accesos a lugares accesibles, movilidad, servicios sanitarios adaptados) tanto en espacios y eventos públicos como privados.

**Art. 3°.- Implementación.** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Jefatura de Gabinete, en coordinación con la Dirección de Discapacidad, o las que en el futuro las reemplacen.

El "Mapa interactivo de la accesibilidad Rosario Universal" será construido en una primera instancia a través de información pública y/o recabada a través de voluntarios/as para luego ser completado y actualizado de manera constante por sus usuarios/as.

El "Mapa interactivo de la accesibilidad Rosario Universal", deberá contar con un formato digital colaborativo. El mismo deberá permitirle a los ciudadanos que desarrollen actividades privadas poder cargar sus actividades y/o espacios que cumplan con los requisitos de accesibilidad, en caso que así lo deseen.

En este Mapa figurará información vinculada a espacios y eventos públicos en relación a accesibilidad y podrá encontrarse información relativa a los privados que hayan optado por cargar sus actividades y/o espacios que cumplan con tales requisitos.

Podrán figurar: espacios reservados para estacionar vehículos que transportan a personas con discapacidad, baños accesibles, butacas en espectáculos públicos y diversos sectores destinados a personas con discapacidad, dispositivos territoriales para la tramitación del Certificado Único de Discapacidad (CUD), entre otros que puedan surgir, para garantizar la plena participación y la promoción por la vida independiente.

**Art. 4°.-** Establézcase que el relevamiento de los datos mencionados precedentemente, como así también su actualización estará a cargo de la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Rosario, o la que en el futuro la reemplace.

**Art. 5°.-** A los fines de cumplir con lo establecido en el artículo precedente, los contenidos del "Mapa interactivo de la accesibilidad Rosario Universal" deben ser accesibles, mediante la incorporación de los formatos de accesibilidad a la comunicación, como por ejemplo la derivación mediante enlaces a sitio web [rosario.gov.ar](http://rosario.gov.ar) con la información recolectada, estructurada de tal manera que cumpla con la Ley N° 26.653 de "Accesibilidad Web", con el objeto de garantizar derechos a las personas con discapacidad visual.

**Art. 6°.-** La autoridad de aplicación deberá divulgar el "Mapa interactivo de la accesibilidad Rosario Universal" a través de publicaciones, medios de comunicación,



redes sociales y eventos públicos, con el objeto de que su uso sea de utilidad tanto para el Estado Municipal como para los/as ciudadanos/as de nuestra ciudad.

**Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 2 de Mayo de 2024.-**



Dr. ALDO GÓMEZ  
Secretario Cal. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



Dr. MARIANO ROMERO  
Vicepresidente 1°  
Concejo Municipal de Rosario



**REF. EXPTE. NRO. 14791/2024 C**

**ORDENANZA NRO. 10600**


**FS. 08**

Rosario, 16 de Mayo de 2024

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



**MONICA FERRERO**  
Secretaria de Igualdad,  
Género y DDHH  
Municipalidad de Rosario



**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y COMUNICACION
SAID
INTERVALO

